

NOTA EXPLICATIVA

CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN PARA EL TELETRABAJO

Normativa:	Arts. 14, 15 y 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales Arts 15 y 16 de la Ley 10/2021, de) de Julio de trabajo a distancia
Otros documentos:	Nota Técnica de Prevención 1165: Teletrabajo: criterios para su integración en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
Comentario:	El hecho de que el teletrabajo se realice en el domicilio de la persona no debe ser obstáculo para adoptar las medidas necesarias que garanticen su seguridad y salud. Para ello, las Administraciones Públicas deberán obtener toda la información acerca de los riesgos a los que está expuesta la persona que teletrabaja mediante una metodología que permita recabar información suficiente y fiable, de cara a prever las medidas de protección que resulten más adecuadas en cada caso. La norma permite recabar información directamente de la persona trabajadora, siempre bajo la supervisión del Servicio o Unidad de Prevención correspondiente.
¿Cómo utilizarlo?	Solicitando al departamento de Recursos Humanos/ Jefatura de Personal / Dirección o Gerencia del Organismo Público o empresa pública para la que prestamos servicios, la realización de la evaluación de riesgos de la zona habilitada en el domicilio para la prestación de servicios, ofreciéndole el cuestionario de autoevaluación como medio de recogida de información. Será la Unidad o Servicio de Prevención quien deberá valorar la adecuación o no del puesto y determinará las medidas de prevención a adoptar para que la persona trabajadora preste sus servicios de forma segura y saludable.
Propuesta:	La elaboración e inclusión en el Plan de PRL de tu sector de un protocolo o guía de medidas preventivas para el desempeño del teletrabajo de forma segura y saludable